



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150161253 DE 22/09/2021

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética depositados en bóvedas ubicadas en los Mausoleos FERROVIARIOS y COONALTEF del Jardín Cementerio Universal.

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los artículos 178 y 179 del Decreto 883 del 3 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO:

En la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio que se concreta en la disposición final de cuerpos que corresponden a personas vulnerables por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole para el momento de producirse el deceso.

La Ciudad de Medellín ha afrontado un aumento en el número de personas fallecidas a causa del SARS-COVID-2 (COVID-19) y consecuentemente, el Jardín Cementerio Universal-JCU, único de naturaleza pública de la Ciudad, ha recibido para su destino final los cuerpos de Personas No Identificadas-PNI y Personas Identificadas No Reclamadas-PINR fallecidas con diagnóstico confirmado, sospechoso o probable a la infección de este virus, incrementando de esta manera los niveles de ocupación en bóvedas que han alcanzado un 99% de la capacidad total, por lo que se requiere proceder a realizar exhumaciones por vía administrativas en aras de liberar espacios para continuar con las labores propias del JCU.

En el mausoleo denominado "FERROVIARIOS" del Jardín Cementerio Universal existen en la actualidad quince (15) bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética,



Alcaldía de Medellín

mientras en el Mausoleo COONALTEF contamos con Veintisiete (27) bóvedas con restos en el mismo estado, en ambos casos susceptibles de ser exhumados por vía administrativa. Corresponden a personas cuya defunción se ha reportado bajo el criterio de muerte natural, han sido plenamente identificadas y han cumplido el tiempo mínimo de permanencia según el artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, es decir, cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años.

El artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*

Conforme a la naturaleza pública que ostenta el Jardín Cementerio Universal, considerado como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible, se advierte que ninguno de los deudos de los cuerpos inhumados en los Mausoleos FERROVIARIOS y COONALTEF tiene la calidad de propietarios de las bóvedas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los cuarenta y dos (42) cuerpos humanos ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse acreditado muerte natural y haberse surtido las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem:



ORDEN	UBICACIÓN	MAUSOLEO	CUERPO EN REDUCCIÓN ESQUELETICA	IDENTIFICACIÓN	FECHA INHUMACIÓN	FECHA CUMPLIMIENTO
1	3-6	COONALTEF	SAUL DE JESUS MEJIA	70.069.909	4/04/2016	4/04/2020
2	5-13	COONALTEF	YANETH MILENA SANCHEZ MONTES	RC 89063053970	4/06/2016	4/06/2020
3	5-15	COONALTEF	CARLOS ANDRES SANCHEZ HENAO	4.415.692	22/07/2016	22/07/2020
4	5-10	COONALTEF	JOSE VICENTE LOPEZ AGUIRRE	2.675.908	4/08/2016	4/08/2020
5	5-74	COONALTEF	GERMAN VELEZ MELO	14.437.094	5/08/2016	5/08/2020
6	6-10	COONALTEF	RUPERTO ANTONIO ARREDONDO ARBOLEDA	630.756	5/08/2016	5/08/2020
7	5-94	COONALTEF	SIGIFREDO PULGARIN MONSALVE	91.148	22/09/2016	22/09/2020
8	5-55	COONALTEF	DIEGO DE JESUS ZAPATA BETANCUR	3,340,434	14/05/2016	14/05/2020
9	5-80	COONALTEF	FELIX VEGA	8.786.949	20/10/2016	20/10/2020
10	5-72	COONALTEF	JUAN ALBERTO ARANGO UPEQUI	536.122	2/11/2016	2/11/2020
11	5-54	COONALTEF	GUILLERMO OSORIO TORRES	1.001.477.087	12/12/2016	12/12/2020
12	5-20	COONALTEF	MARIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA	21.340.374	2/03/2017	2/03/2021
13	5-12	COONALTEF	JOSE DE JESUS GIRALDO HENAO	70,045,577	13/09/2016	13/09/2020
14	5-60	COONALTEF	ESPERANZA DEL CARMEN SAMUDIO	29,667,690	10/10/2016	10/10/2020
15	5-39	COONALTEF	LUIS ALFONSO CRUZ	70,058,792	6/07/2016	6/07/2020
16	5-11	COONALTEF	LUIS ORLANDO CARDENAS ZULETA	8,299,467	8/09/2016	8/09/2020
17	5-62	COONALTEF	JULIO HERNAN ZAPATA	17,802,643	20/10/2016	20/10/2020
18	5-57	COONALTEF	WALTER DE JESUS ZAPATA MARTINEZ	1,015,193,456	13/09/2016	13/09/2020
19	5-52	COONALTEF	ALBERTO ANTONIO GOMEZ VERA	3,314,433	4/06/2016	4/06/2020
20	5-78	COONALTEF	CLAUDIA PATRICIA VELEZ ZAPATA	43.809.604	12/03/2017	12/03/2021
21	1-9	COONALTEF	OSCAR SEGUNDO BUILES HERNANDEZ	15.501.483	29/03/2017	29/03/2021
22	1-7	COONALTEF	MARTA MARIA ROMAN RUIZ	43.486.621	30/03/2017	30/03/2021
23	2-1	COONALTEF	RITA VASQUEZ ESTEPA	1.015.193.491	1/06/2017	1/06/2021
24	1-13	COONALTEF	MARIA TRANSITO JIMENES	32.408.379	20/06/2017	20/06/2021
25	2-3	COONALTEF	JUAN DE JESUS TAVERA	71.724.737	20/06/2017	20/06/2021
26	2-7	COONALTEF	CELIO MIGUEL VALBUENA GUIOT	14.319.419	11/07/2017	11/07/2021
27	2-4	COONALTEF	PEDRO PABLO VILLEGAS LOPERA	70.031.405	1/08/2017	1/08/2021
28	1-18.	FERROVIARIOS	ROBERTO MAURICIO MARTINEZ RAMIREZ	8.301.723	20/01/2016	20/01/2020
29	3-04.	FERROVIARIOS	JOHAQUIN ELIAS BERMUDEZ M.	14.946.687	20/01/2016	20/01/2020
30	5-03.	FERROVIARIOS	EDELMIRA ALVAREZ DE MONSALVE	21.346.460	27/10/2016	27/10/2020
31	5-08.	FERROVIARIOS	CATALINA CARDONA SANCHEZ	43.570.371	23/07/2016	23/07/2020
32	5-12.	FERROVIARIOS	HERIBERTO RESTREPO RESTREPO	2.886.109	20/10/2016	20/10/2020



Alcaldía de Medellín

33	5-14.	FERROVIARIOS	CARLOS AUGUSTO ARDILA PELAEZ	70.072.033	28/10/2016	28/10/2020
34	5-19.	FERROVIARIOS	EDDISON SALINAS ISAZA	71.395.029	24/10/2016	24/10/2020
35	5-27.	FERROVIARIOS	OSCAR ALBERTO AGUDELO SILVA	8.287.763	8/12/2016	8/12/2020
36	2-3.	FERROVIARIOS	LUIS JOSE CASTAÑO	19.106.150	7/03/2017	7/03/2021
37	2-04.	FERROVIARIOS	BEATRIZ BARRAGAN ESCOBAR	39.414.319	4/03/2017	4/03/2021
38	2-05.	FERROVIARIOS	AMAURY BERNETT RUIZ	1.047.463.119	10/05/2017	10/05/2021
39	2-08.	FERROVIARIOS	LUIS ALFONSO HENAO RAMIREZ	17.131.722	31/05/2017	31/05/2021
40	5-41.	FERROVIARIOS	MARIBEL RIVAS	1.025.669.858	10/02/2017	10/02/2021
41	5-54.	FERROVIARIOS	LUIS FERNANDO VARGAS	71.654.792	23/03/2017	23/03/2021
42	6-11.	FERROVIARIOS	MARIA DE JESÚS AGUDELO	29.212.477	6/07/2017	6/07/2021

Efectivamente reposan en las carpetas las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, siendo claro que ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal para adelantar en forma voluntaria la exhumación.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la inhumación administrativa de los restos óseos.

Mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaria General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.*

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales y al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de esta capital, reformó el Decreto con fuerza de Acuerdo 885 de 2015, acto administrativo del nivel local que en el artículo 178 le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por



Alcaldía de Medellín

tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone a realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos COONALTEF y FERROVIARIOS del Jardín Cementerio Universal.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de cuarenta y dos (42) cuerpos en reducción esquelética actualmente depositados en igual número de bóvedas ubicadas en los Mausoleos FERROVIARIOS y COONALTEF del Jardín Cementerio Universal que corresponden a las siguientes personas:

ORDEN	UBICACIÓN	MAUSOLEO	CUERPO EN REDUCCIÓN ESQUELETICA	IDENTIFICACIÓN	FECHA INHUMACIÓN	FECHA CUMPLIMIENTO
1	3-6	COONALTEF	SAUL DE JESUS MEJIA	70.069.909	4/04/2016	4/04/2020
2	5-13	COONALTEF	YANETH MILENA SANCHEZ MONTES	RC 89063053970	4/06/2016	4/06/2020
3	5-15	COONALTEF	CARLOS ANDRES SANCHEZ HENAO	4.415.692	22/07/2016	22/07/2020
4	5-10	COONALTEF	JOSE VICENTE LOPEZ AGUIRRE	2.675.908	4/08/2016	4/08/2020
5	5-74	COONALTEF	GERMAN VELEZ MELO	14.437.094	5/08/2016	5/08/2020
6	6-10	COONALTEF	RUPERTO ANTONIO ARREDONDO ARBOLEDA	630.756	5/08/2016	5/08/2020
7	5-94	COONALTEF	SIGIFREDO PULGARIN MONSALVE	91.148	22/09/2016	22/09/2020
8	5-55	COONALTEF	DIEGO DE JESUS ZAPATA BETANCUR	3,340,434	14/05/2016	14/05/2020
9	5-80	COONALTEF	FELIX VEGA	8.786.949	20/10/2016	20/10/2020
10	5-72	COONALTEF	JUAN ALBERTO ARANGO UPEQUI	536.122	2/11/2016	2/11/2020
11	5-54	COONALTEF	GUILLERMO OSORIO TORRES	1.001.477.087	12/12/2016	12/12/2020
12	5-20	COONALTEF	MARIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA	21.340.374	2/03/2017	2/03/2021
13	5-12	COONALTEF	JOSE DE JESUS GIRALDO HENAO	70,045,577	13/09/2016	13/09/2020
14	5-60	COONALTEF	ESPERANZA DEL CARMEN SAMUDIO	29,667,690	10/10/2016	10/10/2020
15	5-39	COONALTEF	LUIS ALFONSO CRUZ	70,058,792	6/07/2016	6/07/2020
16	5-11	COONALTEF	LUIS ORLANDO CARDENAS ZULETA	8,299,467	8/09/2016	8/09/2020
17	5-62	COONALTEF	JULIO HERNAN ZAPATA	17,802,643	20/10/2016	20/10/2020
18	5-57	COONALTEF	WALTER DE JESUS ZAPATA MARTINEZ	1,015,193,456	13/09/2016	13/09/2020



Alcaldía de Medellín

19	5-52	COONALTEF	ALBERTO ANTONIO GOMEZ VERA	3,314,433	4/06/2016	4/06/2020
20	5-78	COONALTEF	CLAUDIA PATRICIA VELEZ ZAPATA	43.809.604	12/03/2017	12/03/2021
21	1-9	COONALTEF	OSCAR SEGUNDO BUILES HERNANDEZ	15.501.483	29/03/2017	29/03/2021
22	1-7	COONALTEF	MARTA MARIA ROMAN RUIZ	43.486.621	30/03/2017	30/03/2021
23	2-1	COONALTEF	RITA VASQUEZ ESTEPA	1.015.193.491	1/06/2017	1/06/2021
24	1-13	COONALTEF	MARIA TRANSITO JIMENES	32.408.379	20/06/2017	20/06/2021
25	2-3	COONALTEF	JUAN DE JESUS TAVERA	71.724.737	20/06/2017	20/06/2021
26	2-7	COONALTEF	CELIO MIGUEL VALBUENA GUIOT	14.319.419	11/07/2017	11/07/2021
27	2-4	COONALTEF	PEDRO PABLO VILLEGAS LOPERA	70.031.405	1/08/2017	1/08/2021
28	1-18.	FERROVIARIOS	ROBERTO MAURICIO MARTINEZ RAMIREZ	8.301.723	20/01/2016	20/01/2020
29	3-04.	FERROVIARIOS	JOHAQUIN ELIAS BERMUDEZ M.	14.946.687	20/01/2016	20/01/2020
30	5-03.	FERROVIARIOS	EDELMIRA ALVAREZ DE MONSALVE	21.346.460	27/10/2016	27/10/2020
31	5-08.	FERROVIARIOS	CATALINA CARDONA SANCHEZ	43.570.371	23/07/2016	23/07/2020
32	5-12.	FERROVIARIOS	HERIBERTO RESTREPO RESTREPO	2.886.109	20/10/2016	20/10/2020
33	5-14.	FERROVIARIOS	CARLOS AUGUSTO ARDILA PELAEZ	70.072.033	28/10/2016	28/10/2020
34	5-19.	FERROVIARIOS	EDDISON SALINAS ISAZA	71.395.029	24/10/2016	24/10/2020
35	5-27.	FERROVIARIOS	OSCAR ALBERTO AGUDELO SILVA	8.287.763	8/12/2016	8/12/2020
36	2-3.	FERROVIARIOS	LUIS JOSE CASTAÑO	19.106.150	7/03/2017	7/03/2021
37	2-04.	FERROVIARIOS	BEATRIZ BARRAGAN ESCOBAR	39.414.319	4/03/2017	4/03/2021
38	2-05.	FERROVIARIOS	AMAURY BERNETT RUIZ	1.047.463.119	10/05/2017	10/05/2021
39	2-08.	FERROVIARIOS	LUIS ALFONSO HENAO RAMIREZ	17.131.722	31/05/2017	31/05/2021
40	5-41.	FERROVIARIOS	MARIBEL RIVAS	1.025.669.858	10/02/2017	10/02/2021
41	5-54.	FERROVIARIOS	LUIS FERNANDO VARGAS	71.654.792	23/03/2017	23/03/2021
42	6-11.	FERROVIARIOS	MARIA DE JESÚS AGUDELO	29.212.477	6/07/2017	6/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevan a cabo por iniciativa de la administración, según se dispone en el artículo anterior, se observarán todos los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín



Alcaldía de Medellín

Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

Elaboró: Carlos H. Luján Montaña Profesional Universitario JCU Subsecretaría de Derechos Humanos SISF y DD.HH	Revisó: Carlos Javier Toro García Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos SISF y DD.HH	Aprobó: Alexandra Virviescas Castro Subsecretaria de DDHH. Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH. Isabel Cristina Cadavid Álvarez Asesora de Despacho Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH
---	--	---